

ACUERDO NÚMERO 021 DE 2013
(25 de Noviembre)

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para modificar el contrato de Empréstito No. 104-2011

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdos No.21 de 2010 y No.7 de 2011, el Consejo Directivo autorizo al Director General para suscribir un contrato de empréstito hasta por \$20.000 mil millones, para el proyecto "Gestión Integral del Riesgo en el Municipio de Manizales"; dicho empréstito fue firmado entre Corpocaldas e Inficaldas el 31 de octubre de 2011 y posteriormente cedido por éste a Bancolombia el 19 de abril de 2012.
2. Que en la cláusula segunda literal E) del contrato 104-2011 se estipula: "Desembolso. El deudor podrá solicitar uno o varios desembolsos por el monto total del empréstito, para lo cual contara con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizara el crédito y por consiguiente el Intermediario Financiero no estará obligado a entregar los recursos, salvo pacto entre las partes que deberá constar por escrito."
3. Que el contrato de empréstito establece un plazo máximo para solicitar los desembolsos hasta por \$20.000 millones, antes del 31 de octubre de 2012.
4. Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 016 del 11 de septiembre de 2012 autorizo al Director General para modificar el contrato de empréstito No. 104-2011, en lo pertinente a la cláusula segunda litera E), para ampliar el plazo de solicitud de desembolso total del crédito hasta el 31 de diciembre de 2013.
5. Que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional el día 22 de octubre de 2012 aprobó los términos de la minuta de Otrosí No. 01 mediante radicado No. 2-2012-039015
6. Que el 25 de octubre de 2012 se firmó entre Corpocaldas y Bancolombia el Otrosí No. 1 al contrato de empréstito, en el cual se estipulo en la cláusula primera. Modificación. Modificar el literal E) de la cláusula segunda del contrato de Empréstito, el cual quedara así: E) Desembolso. **EL DEUDOR** podrá solicitar uno o varios desembolsos, hasta por el monto total del empréstito, para lo cual contará con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2013. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente **EL INTERMEDIARIO FINANCIERO** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **PARAGRAFO: EL**

ACUERDO NÚMERO 021 DE 2013
(25 de Noviembre)

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para modificar el contrato de Empréstito No. 104-2011

DEUDOR otorgará un pagaré a favor de **EL INTERMEDIARIO FINANCIERO** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se hará constar, entre otros, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como Anexo No. 1 del presente Contrato de Empréstito.”

7. Que las razones expuestas en su momento se fundamentaron en que los contratos suscritos para la ejecución del proyecto tendrían plazos de ejecución de las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, siendo necesario solicitar los desembolsos de acuerdo al flujo de caja que se estime para realizar los pagos de los contratos, por lo que se requiere que los desembolsos solicitados a Bancolombia se ajusten a las necesidades de recursos para atender dichos contratos.
8. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en oficio No. 2-2012-032777 del 7 de septiembre de 2012, informa que para modificar el empréstito, se requiere la debida autorización del Consejo Directivo, para que el Director General de la corporación, realice las modificaciones al respectivo contrato de empréstito No. 104-2011
9. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto No. 2762 del 28 de diciembre de 2012, modificó el artículo 2º del Decreto No. 4808 de 2010, en el sentido de que las operaciones de redescuento se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2014, hasta por un monto de un billón de pesos.
10. Para la presente vigencia y de acuerdo con los cronogramas de avances de los diferentes contratos, con cargo a los recursos del crédito, no se requiere efectuar los desembolsos previstos en los mismos, hasta el año 2014.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para modificar el contrato de empréstito No. 104-2011, en lo pertinente a la cláusula segunda letra E), para ampliar el plazo de solicitud de desembolso total del crédito hasta el 31 de diciembre de 2014.

ACUERDO NÚMERO 021 DE 2013
(25 de Noviembre)

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para modificar el contrato de Empréstito No. 104-2011

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 25 de Noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Presidente


BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria